



Oficio No. CONAMER/22/0809

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglas de Operación del Programa la Escuela es Nuestra para el Ejercicio Fiscal 2022"**.

Ref. 01/0003/110222

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Reglas de Operación del Programa la Escuela es Nuestra para el Ejercicio Fiscal 2022,"** así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 11 de febrero de 2022, a través del portal correspondiente¹.

En primer lugar, es necesario indicar que la SEP adjuntó al formulario copia del oficio 315.A-0393 del 9 de febrero de 2022, a través del cual la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria en comento, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por otra parte, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, y Sexto, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial)*²; 25 y 27 de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)* y 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)*, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022³).

Lo anterior, considerando que de conformidad con el artículo 27 y el anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022* el *Programa la Escuela es Nuestra*, está sujeto a las Reglas de Operación que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPRH, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

³ Publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021.

FJAC/RBS

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracciones XVII y XXI de la LGMR, se considera servicio/trámite "cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables". En ese sentido, se advierte que la Propuesta Regulatoria tiene como objetivo lograr un avance equitativo en la mejora de la infraestructura física educativa a nivel nacional; así como, coadyuvar a que el presupuesto destinado a la infraestructura física educativa, equipamiento y material didáctico, cubra de manera eficiente las necesidades de las comunidades escolares, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes y apoyar al impulso de la organización comunitaria educativa en los planteles públicos de educación básica.

Bajo tales consideraciones, de conformidad con lo indicado en la propia Propuesta Regulatoria, las personas físicas o morales del sector privado no participan directamente en el Programa, ya que los apoyos se destinan a los planteles federales de educación básica, equipamiento y materiales para el apoyo educativo de los planteles públicos de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades y las comunidades de aprendizaje de Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Derivado de lo anterior, el presente Dictamen Regulatorio se ciñe exclusivamente a lo relativo al artículo 77, segundo párrafo fracción II, inciso a) e inciso b), subincisos i) y ii); debido a que la Propuesta Regulatoria no establece disposiciones que constituyan algún servicio/trámite y los numerales restantes del artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subincisos iii) a viii) versan sobre la evaluación de ese tipo de diligencias.

1- El artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de la Propuesta Regulatoria debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, esta Comisión observa que la SEP estableció en el numeral 2, de las Reglas de Operación, los objetivos general y específicos, en el numeral 3 los lineamientos generales, en donde se contempla la cobertura, la población objetivo, los beneficiarios, las características de los apoyos (tipo y monto), los derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, los participantes, y la coordinación institucional.

En cuanto al procedimiento, la SEP incluyó en el numeral 4 de las Reglas de Operación, lo referente a la operación, la cual contiene lo relativo al proceso y la ejecución. Adicionalmente, la SEP incluye lo que respecta a la auditoría, control y seguimiento (numeral 5), la evaluación (numeral 6), la transparencia (numeral 7), así como quejas y denuncias (numeral 8).

Por otro lado, este Órgano Desconcentrado observa que en las Reglas de Operación se incluyen como Anexos, los documentos aplicables al Programa los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

- Anexo 1 Diagrama de Flujo de la Operación del Programa.
- Anexo 2 Diagrama de Flujo del procedimiento de selección e incorporación.
- Anexo 3 Diagrama de Flujo del procedimiento para la dispersión de recursos.
- Anexo 4 Modelo de Convenio General de Colaboración de los Programas para el Desarrollo.
- Anexo 5 Modelo de Convenio Base de Asignación de Recursos y Colaboración para la operación del Programa La Escuela Es Nuestra con las Entidades Federativas.

FJAC/RSRS

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





- Anexo 6 Metodología justificativa de los criterios de priorización en el procedimiento para la selección de los planteles beneficiarios del Programa.
- Anexo 7 Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP).

Por lo anterior, la CONAMER considera que la SEP cumple cabalmente con lo establecido en el precepto invocado de la LFPRH.

2- El artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b) de la LFPRH establece que la Propuesta Regulatoria deberá contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- Deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- Debe definirse la forma de realizar el trámite;
- Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Sobre el particular, esta Comisión emite los siguientes comentarios:

a) En lo que se refiere al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH, es decir, que la Propuesta Regulatoria deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, donde estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Al respecto, la SEP define en el numeral 3:

- **Cobertura:** El Programa se aplicará a nivel nacional con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal respectivo.
- **Población Objetivo:** Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) conformados en los planteles públicos de educación básica, priorizando a aquellos ubicados en localidades con presencia de población indígena y afromexicana, localidades con un alto índice de marginación, pobreza y planteles que carecen de servicios básicos. La población objetivo se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria de Programa.

Asimismo, la SEP refiere en el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación que los planteles beneficiados, deben cumplir con los siguientes requisitos:





- Presentar a la Dirección General La Escuela es Nuestra (DGLEEN), a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2022, la Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa (Anexo 7).
- Contar con una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa, a más tardar el 14 de diciembre de 2022; en caso contrario, la DGLEEN no estará en posibilidad de dar de alta la cuenta bancaria en los sistemas de la SHCP de la APF.

Adicionalmente, la Secretaría señaló en el numeral 3.3.2 que con base en el Listado de Planteles Públicos de Educación Básica asociado al último levantamiento de estadística educativa (Formato 911), la SEP por conducto de la DGLEEN, llevará a cabo una selección de planteles activos tomando en cuenta la priorización señalada, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2022. (etapa 1)

Por lo anterior, este Órgano Desconcentrado considera que la SEP cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH.

b) Por lo que respecta al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), subinciso ii) de la LFPRH, referente a la necesidad de describir completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

Sobre el particular, esa Dependencia adjunta el flujograma del procedimiento para la selección de la población beneficiaria en los Anexos 1 y 2 de las Reglas de Operación. Adicionalmente, esa Secretaría indica en el numeral 3.3.2 de las Reglas de Operación para el procedimiento de selección de beneficiarios, lo siguiente:

- Etapa 1: Identificación y selección de planteles públicos de educación básica
- Etapa 2: Recepción de listado de planteles públicos de educación básica por parte de la AEL, CONAFE y Delegaciones Estatales de BIENESTAR
- Etapa 3: Envío a BIENESTAR de listado de planteles públicos de Educación Básica susceptibles de ser beneficiarios por el PLEEN
- Etapa 4: Envío a AEL para validación de planteles públicos de Educación Básica

Asimismo, la SEP indica que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que se proporcionan será en igualdad de condiciones y oportunidades. En este sentido, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos.

Al respecto, la CONAMER considera que la SEP cumple con lo establecido en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención al artículo 21 y al anexo 13 del PEF para el ejercicio fiscal 2022, esta Comisión recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

FJAC/RSRS

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





El presente dictamen se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 77 de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación que se dictaminan a los criterios establecidos por la fracción II del propio artículo 77; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, la SEP podrá continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

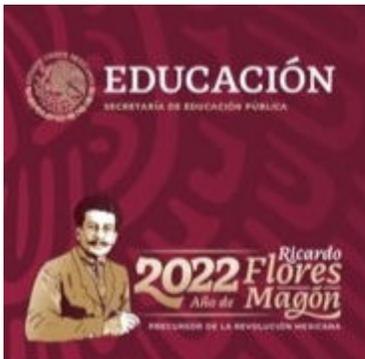
DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO



Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 04:45 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
CC: Laura López Gutiérrez
Asunto: RV: [Externo] Notificación de pronunciamiento
Datos adjuntos: CONAMER_22_0808.pdf; CONAMER_22_0809.pdf

Importancia: Alta



Con fundamento en el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril 2020, se acusa de recibida la información enviada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 04:39 p. m.
Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>
CC: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Asunto: [Externo] Notificación de pronunciamiento
Importancia: Alta

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

Apreciable Lic. Óscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted

el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/0809.- “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**
- **CONAMER/22/0808.- REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Departamento de Salud Educación Laboral Fiscal
y Financiero.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 3
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria